

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS SEGURIDAD. EXP. SDA 1/24 CC

A los efectos exigidos por el artículo 28 en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe de necesidad e idoneidad:

Necesidad e idoneidad de la contratación

El Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en su artículo 19, apartado 2, atribuye a la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el cual se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018), enumera en su anexo, entre los suministros de contratación centralizada, los sistemas y equipos de vigilancia y seguridad.

En base a la normativa citada, la Central de Compras ha tramitado mediante Acuerdo Marco los expedientes 2/14CC 6/18 CC y actualmente está pendiente de formalización, el nuevo acuerdo marco 2/23CC para la contratación centralizada del servicio de vigilancia y seguridad de edificios de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

En la consulta preliminar al mercado Expte: 1/22 CPM que se realizó para la tramitación del acuerdo marco de vigilancia y seguridad AM 2/23CC, se concluyó que, debido a la gran variabilidad de los elementos de seguridad y su rápida obsolescencia, resultaba más conveniente licitar estas prestaciones de forma separada a través de un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA). Este instrumento se entiende más ventajoso que el acuerdo marco, ya que, al admitir la entrada de empresas durante todo periodo de vigencia, favorece una mayor competencia y permite en todo momento la entrada de soluciones tecnológicas más innovadoras.

El presente SDA tiene por finalidad la contratación centralizada de los suministros de sistemas y elementos de seguridad. Corresponden a suministros de uso común y características homogéneas. Estos bienes son necesarios en los edificios y dependencias de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental y resultan indispensables para garantizar la adecuada protección y control de las personas y activos que se encuentran en los edificios y centros administrativos, muchos de los cuales permiten acceso al público.

Por tanto, los contratos basados en este SDA suponen una técnica de racionalización a disposición de la administración para adquirir los sistemas y elementos de seguridad con procedimientos más ágiles, niveles homogéneos de calidad y las ventajas que supone la adquisición a precios más competitivos derivados de la agregación de la demanda.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 y de las entidades adheridas voluntariamente a este SDA de tramitar los suministros incluidos en las categorías objeto de este SDA de conformidad con lo establecido en el presente pliego.



Objeto del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El Sistema Dinámico de Adquisición tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación centralizada de aparatos, dispositivos y sistemas de vigilancia y seguridad, así como su instalación y puesta en marcha.

Las categorías (CPV) definidas para este SDA son:

- 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad
- 32235000-9 Sistema de vigilancia en circuito cerrado
- 32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido
- 38582000-8 Equipo de control por rayos X
- 42961100-1 Sistema de control de acceso
- 44421000-7 Cajas fuertes, cajas de seguridad y puertas, blindadas o reforzadas
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información (sólo en relación con sistemas de vigilancia o seguridad)

Estas categorías comprenden todas las que se encuentran englobadas en cada una de las definidas en el CPV, atendiendo a las tres primeras cifras

Estas categorías se agrupan en los siguientes lotes:

LOTE 1. NUEVAS INSTALACIONES O RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES EXISTENTES

Comprende las categorías 35120000-1, 42961100-1, 32235000-9, 32330000-5, 48000000-8

LOTE 2. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y SISTEMAS ANTIINTRUSIÓN

Comprende las categorías 35120000-1, 42961100-1 y 48000000-8

LOTE 3. SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Comprende las categorías 32235000-9, 32330000-5 y 48000000-8

LOTE 4. EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X

Comprende la categoría 38582000-8

LOTE 5. ARMARIOS DE SEGURIDAD, ARMEROS

Comprende la categoría 44421000-7

Ámbito subjetivo de la contratación

Las entidades destinatarias de este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y que estén vinculadas al Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Expte. AM 2/23CC)..

No obstante, las entidades a las que no les es de aplicación el citado Acuerdo Marco relacionadas en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo, podrán llevar a cabo la contratación de sistemas de seguridad mediante el presente sistema dinámico de adquisición.

Las posteriores reorganizaciones administrativas de la Generalitat o de su Sector Público, no afectarán a las obligaciones del adjudicatario, no pudiendo ser alegadas por éste como causa que menoscabe el cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el Sistema Dinámico de Adquisición.



Forma, tramitación y procedimiento de contratación

El Sistema Dinámico de Adquisición se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento restringido de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes, 160 y siguientes y 224 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica.

Plazo de duración

El periodo de vigencia del SDA será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga anual hasta máximo 2 años.

LA JEFA DE SERVICIO DE COMPRAS CENTRALIZADAS DE SUMINISTROS